



## REPUBLICA DE COLOMBIA

Cuerpo De Bomberos Voluntarios De Soledad Atlántico.  
Departamento Del Atlántico.  
NIT: 802 006 065 -5



Oficio DPTO-JUR N° 011 de Noviembre 18 de 2022  
Cite esta referencia al contestar

Doctor  
GERMAN RODRIGUEZ PACHECO  
Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico  
[j01cctosoledad@ceudoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cctosoledad@ceudoj.ramajudicial.gov.co)  
En su despacho

Proceso Ordinario Laboral de Joedan Persaud Pedroza contra el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Soledad Atlántico. Radicación N° 08-758-31-12-001-2015-00235-00

Asunto: Interponiendo recurso de reposición en subsidio de apelación contra auto de fecha 11/11/2022.

En mi calidad de apoderado judicial de la parte demandada con personería debidamente reconocida, por este medio me permito interponer recurso de reposición en subsidio de apelación contra el auto de fecha 11 de noviembre de 2022, por medio del cual se resolvió *modificar la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante*, con fundamento en lo siguiente:

### 1. Oportunidad.

Me encuentro dentro del término de tres (3) días para interponer el recurso de reposición en subsidio de apelación, en los términos de los artículos 318, 319 y ss de CGP; toda vez que la decisión recurrida fue notificada por estado N° 158 del martes 15 de noviembre de 2022, teniendo hasta el viernes 18 de noviembre de 2022.

### 2. Expresión de las razones que sustentan el recurso.

**2.1. No haber estudiado de fondo y no haberse pronunciado sobre el memorial presentado por parte demandada con asunto *Acreditando cumplimiento de sentencia y solicitud de terminación del proceso y levantamiento de medidas cautelares.***

#### 2.1.1. En cuanto a la liquidación presentada por la parte demandada.

El suscrito mediante oficio COM N° 123 de agosto 25 de 2022, radicó a través de mensaje de datos, memorial con asunto *Acreditando cumplimiento de sentencia y solicitud de terminación del proceso y levantamiento de medidas cautelares.* Cargado al expediente electrónico así:



## REPUBLICA DE COLOMBIA

Cuerpo De Bomberos Voluntarios De Soledad Atlántico.  
Departamento Del Atlántico.  
NIT: 802 006 065 -5



Al respecto el despacho sólo se limitó a decir lo siguiente:

Así mismo, se precisa que la parte demandada aporta la consignación del depósito por la suma de \$120.573.510,59, siendo del caso ordenar su consignación y disponer continuar la ejecución contra la suma restante.

En dicho memorial se dijo que se aportaba consignación de depósito judicial realizada ante el banco agrario, a través de pago por PSE, por valor de \$120.581.639,59, pero también explicando de donde surgió la mencionada suma de dinero.

Lo primero que hay que aclarar es que la parte demandada con el mentado memorial presentó una liquidación del crédito basándose en la liquidación que se encontraba en firme en auto del 06 de noviembre de 2018, siguiendo los intereses y la tasa que el despacho utilizó hasta el 30 de agosto de 2022 (ver numeral 7).

Con fundamento en el artículo 446 CGP se tomó como base la liquidación que está en firme (F 472-476), hasta el 30 de junio de 2018, comenzando nuevamente desde el 1 de julio 2018 hasta el 31 de agosto de 2022, para un total de **\$75.398.924,43** (\$14.148.000 + \$61.250.924,43).

De la practicada por el despacho en el auto que hoy se recurre realizada hasta el 30 de octubre de 2022, arroja la suma de **\$74.678.518** (\$14.148.000 + \$44.463.055 + \$16.067.463). De lo anterior, se desprende que la parte demandada liquidó y consignó una suma mayor cuya diferencia es de **\$720.406,43**, en lo que respecta a la indemnización moratoria y sus respectivos intereses.

La parte demandada a además de lo anterior, dentro de la liquidación también tuvo en cuenta los otros componentes de la sentencia: salarios y prestaciones sociales por valor de \$43.342.012; indemnización por despido injusto por valor de \$3.437.630; costas por valor de \$3.046.382; y agencias en derecho por valor de \$390.621. Esta última no fue incluida por el despacho en el auto recurrido, arrojando un total de **\$125.615.569,43**. Como se muestra en el cuadro que se colocó en el mencionado memorial COM N° 123 de agosto 25 de 2022, y que aquí se vuelve a replicar:

VARIOS CONT. DE TRABAJOS DESDE 01/08/2006 AL 20/04/2014	
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	\$ 43.342.012,00
INDEMNIZACION MORATORIA	\$ 14.148.000,00
INTERESES MORATORIOS	\$ 61.250.924,43
INDEMNIZACION POR DESPIDO INJUSTO	\$ 3.437.630,00
COSTAS	\$ 3.046.382,00
AGENCIAS EN DERECHO AUTO 15/05/2018	\$ 390.621,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 125.615.569,43</b>

**Estación Central:** Calle 63 No. 2 - 300 Gran Central De Abastos del Caribe "GRANABASTOS"

**Teléfonos de Emergencia** 342 15 30 – 328 20 44 **Cel:** 301 757 50 80 – 301 754 01 48 **Secretaria General** 300 279 76 21.

**E-mail.** [bomberossoledad@yahoo.es](mailto:bomberossoledad@yahoo.es) **Facebook.** Bomberos Soledad Atlántico.



## REPUBLICA DE COLOMBIA

Cuerpo De Bomberos Voluntarios De Soledad Atlántico.  
Departamento Del Atlántico.  
NIT: 802 006 065 -5



Si se compara el total liquidado por el despacho de \$124.503.912, y el presentado por la parte demandada \$125.615.569,43, tenemos una diferencia final a nuestro favor de **\$1.111.657,43**.

### 2.1.2. En cuanto al pago de seguridad social.

Ahora bien, la razón por la que se llega a la suma de \$120.573.510,59, es porque la sentencia también ordenó el pago de seguridad social y en virtud el artículo 22 de la ley 100/93. *El empleador será responsable del pago de su aporte y del aporte de los trabajadores a su servicio. Para tal efecto, descontará del salario de cada afiliado, al momento de su pago el monto de las cotizaciones obligatorias (...)*. El valor descontado POR MINISTERIO DE LA LEY es de \$5.042.058,84 que es lo equivalente al porcentaje a cargo del empleado. Quedando así como se muestra en el siguiente cuadro.

VARIOS CONT. DE TRABAJOS DESDE 01/08/2006 AL 20/04/2014	
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	\$ 43.342.012,00
<b>MENOS PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL PORCENTAJE A CARGO DEL EMPLEADO</b>	<b>-\$ 5.042.058,84</b>
INDEMNIZACION MORATORIA	\$ 14.148.000,00
ACTUALIZACIÓN INTERESES MORATORIOS	\$ 61.250.924,43
INDEMNIZACION POR DESPIDO INJUSTO	\$ 3.437.630,00
COSTAS	\$ 3.046.382,00
AGENCIAS EN DERECHO AUTO 15/05/2018	\$ 390.621,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 120.573.510,59</b>

El despacho no tuvo en cuenta que la parte demandante aportó todo lo relacionado con el pago de la seguridad social, en los periodos ordenados en la sentencia. Aclarando que para algunos de esos periodos ya el empleador había pagado oportunamente la seguridad social (se aportó prueba de ello) y para aquellos en los que no, se realizó el respectivo pago con el respectivo interés moratorio, al fondo de pensión **COLFONDOS**, que corresponde al fondo al cual estaba afiliado en demandante cuando medió la relación laboral. Y a la **EPS Salud Total** a la cual estaba afiliado cuando medió la relación laboral. Obviamente también se pagó los parafiscales y caja de compensación familiar **CAJACOPI** a la cual estaba afiliado cuando medió la relación laboral.

En tal sentido, ya en lo que respecta al pago de la seguridad social la parte demandada acreditó haber cumplido esa carga, perdiendo fundamento la orden impartida por el despacho a la *parte demandante para informar al cuerpo de bomberos el fondo de pensiones al que se encuentra vinculado*.

**Estación Central:** Calle 63 No. 2 - 300 Gran Central De Abastos del Caribe "GRANABASTOS"

**Teléfonos de Emergencia** 342 15 30 – 328 20 44 **Cel:** 301 757 50 80 – 301 754 01 48 **Secretaría General** 300 279 76 21.

**E-mail.** [bomberossoledad@yahoo.es](mailto:bomberossoledad@yahoo.es) **Facebook.** Bomberos Soledad Atlántico.



## REPUBLICA DE COLOMBIA

Cuerpo De Bomberos Voluntarios De Soledad Atlántico.  
Departamento Del Atlántico.  
NIT: 802 006 065 -5



Finalmente, se requiere a la parte demandante informe al CUERPO DE BOMBEROS, el fondo de pensiones al que se encuentra vinculado, a efectos que se proceda a realizar el pago de los aportes en seguridad social ordenados en la sentencia.

Desde que se profirió la sentencia hasta la fecha<sup>1</sup>, el demandante NUNCA informó al cuerpo de bomberos voluntarios de Soledad, el fondo de pensiones y la EPS a la que se encuentra afiliado, entre otras cosas porque esa carga no la impuso el fallo. Lo que indefectiblemente nos lleva a concluir que el pago de la seguridad social se hace a las entidades a las cuales el empleado estaba afiliado al momento de la relación laboral.

El despacho NO se percató que en el segundo cuadro aparece la suma de dinero que por ministerio de la ley, el empleador está autorizado para descontar directamente al empleado en el porcentaje que a éste le toca asumir, sin que ello implique un descuento prohibido, bajo el entendido que la cotización de la seguridad social no va para el bolsillo del trabajador, sino, para las respectivas entidades (fondo de pensiones y eps). Es por ello, que el despacho NO puede desconocer que el demandado como empleador está en la obligación legal de descontar del salario de cada afiliado, al momento de su pago el monto de las cotizaciones obligatorias.

### 2.1.3. En cuanto a seguir la ejecución por la suma restante.

La parte demandante logró demostrar que cumplió a cabalidad con la sentencia, incluso en exceso. Como puede verse también incluyó las agencias en derecho que fueron reconocidas mediante auto de fecha 15/05/2018 por el tribunal, y que fue pasada por alto por el despacho.

También en cuanto a la liquidación de los intereses moratorios fue mas allá porque la liquidación presentada y sobre la que no dijo nada el despacho, arrojó la suma de \$75.398.924,43, frente a la liquidada por el despacho por valor de \$74.678.518, existiendo un saldo a favor de **\$720.406,43**; muy a pesar de que la del despacho fue hasta el 30 de octubre y la nuestra fue hasta 30 de agosto.

Y si tenemos en cuenta todos los valores como lo muestra el primer cuadro, la suma presentada por la parte demandada fue de \$125.615.569,43 menos la aprobada por el despacho de \$124.503.912, tenemos una diferencia final a nuestro favor de **\$1.111.657,43. Razón por la cual NO habría razón para seguir con la ejecución.**

<sup>1</sup> Incluso al momento de presentar este recurso no se recibió ninguna comunicación al respecto.



## REPUBLICA DE COLOMBIA

Cuerpo De Bomberos Voluntarios De Soledad Atlántico.  
Departamento Del Atlántico.  
NIT: 802 006 065 -5



### 2.2. Acreditación del pago de las sumas liquidas de dinero restantes.

En aras de dar cumplimiento a auto de fecha 11 de noviembre de 2022, el cuerpo de bomberos voluntarios de Soledad Atlántico, procedió a consignar el día **17 de noviembre/22**, la suma de \$3.930.858,41 y \$16.715 (para compensar el costo de transacción e iva) para en total de **\$3.947.573,41** (se aporta comprobantes de transacción), atendiendo la diferencia que advierte el despacho y sobre la cual ordenó continuar la ejecución sobre la suma restante, así:

Valor consignado	Valor decretado por el despacho	Diferencia	Valor consignado 17/11/2022
\$120.573.510,59	\$124.503.912	\$3.930.401,41	\$3.947.573,41

Sin en gracia de discusión, no es de recibo los planteamientos esbozados por la parte demandada. Con esta última consignación realizada el 17/11/2022, se pagó la diferencia advertida por el despacho y no hay lugar a seguir adelante la ejecución, y se deberá dar por terminado el proceso y el levantamiento de las medidas cautelares.

### 3. Solicitud respetuosa al despacho.

De todos los documentos presentados por el suscrito en el mentado oficio COM N° 123 de agosto 25 de 2022, radicado a través de mensaje de datos, con asunto *Acreditando cumplimiento de sentencia y solicitud de terminación del proceso y levantamiento de medidas cautelares*; más los aportados con este recurso, se puede PROBAR que la parte demandada CUMPLIÓ EN SU TOTALIDAD CON LA SENTENCIA, incluso con el pago de la seguridad social de todos los periodos de los contratos reconocidos en la sentencia.

En consecuencia, solicito respetuosamente, se reponga el auto de fecha 11 de noviembre de 2022, para que se declare que el cuerpo de bomberos voluntarios de Soledad Atlántico, acreditó haber cumplido en su totalidad con la sentencia; incluso la seguridad social. Así mismo, que no hay lugar a continuar con la ejecución de sumas de dinero restantes, por haber acreditado el pago total de la obligación. Se declare terminado el proceso y se ordene levantar las medidas cautelares. Y que en caso de existir sumas de dinero en favor de la parte ejecutada se hagan los fraccionamientos de los títulos judiciales y su respectiva entrega.

### 4. Documentos que se anexa.

4.1. Transferencia en línea PSE Davivienda del 17/11/2022 y su comprobante de pago depósitos judiciales banco agrario.

**Estación Central:** Calle 63 No. 2 - 300 Gran Central De Abastos del Caribe "GRANABASTOS"

**Teléfonos de Emergencia** 342 15 30 – 328 20 44 **Cel:** 301 757 50 80 – 301 754 01 48 **Secretaria General** 300 279 76 21.

**E-mail.** [bomberossoledad@yahoo.es](mailto:bomberossoledad@yahoo.es) **Facebook.** Bomberos Soledad Atlántico.



## REPUBLICA DE COLOMBIA

Cuerpo De Bomberos Voluntarios De Soledad Atlántico.  
Departamento Del Atlántico.  
NIT: 802 006 065 -5

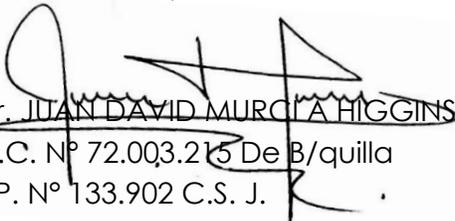


- 4.2.** Liquidación de los aportes de seguridad social, donde surge la suma de \$5.042.058,84 como el aporte a seguridad social a cargo del empleado, y sobre la cual el empleador está facultado legalmente para realizar en descuento al momento del pago, según el artículo 22 de la ley 100/93.

### 5. Notificación.

Se recibe notificación en el buzón electrónico [bomberossoledad@yahoo.es](mailto:bomberossoledad@yahoo.es) O en la Estación Central.

Cordialmente,

  
Dr. JUAN DAVID MURCIA HIGGINS  
C.C. N° 72.003.215 De B/quilla  
T.P. N° 133.902 C.S. J.

Proyectó: Jefe Jurídico  
Revisó/aprobó: Comando

**Pago PSE**

**Resultado de su transacción**

**Estado**  
Aprobado

**Valor del pago**  
\$ 3.930.858,41

**Número de aprobación**  
00023386

**Motivo**  
Pago Depósitos Judiciales por canal PSE

**Fecha del pago**  
17/11/2022

**Referencia 1**  
181.48.16.73

**Hora del pago**  
09:52 AM

**Referencia 2**  
N

**Número de producto origen**  
\*\*\*\*\*9821

**Referencia 3**  
8020060655

**Destino del pago**  
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A

**Código único CUS**  
1761023386



**Banco Agrario de Colombia**  
Pagos y depósitos judiciales

- [Contraseña](#)
- [Depósitos Judiciales](#)
- 
- 
- [Se encuentra en:](#)
- [Pagos](#)
- [Depósitos Judiciales](#)
- [Creación Individual](#)
- [Confirmación Pago](#)

## Retorno de Pago por PSE

La transacción fue aprobada. Código de trazabilidad: 1761023386

Comprobante de Pago	087582031001
Código del Juzgado	001 J.CIVIL CIRCUITO SOLEDAD
Nombre del Juzgado	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Concepto	C DE SENTENCIA AUTO DEL 11 NOV 2022
Descripción del concepto	08758311200120150023500
Numero de Proceso	Cédula de Ciudadanía 1129518578
Tipo y Número de Documento Demandante	JOEDAN
Razon social / Nombres Demandante	PERSAUD PEDROZA
Apellidos Demandante	NIT Persona Jurídica 802006065
Tipo y Número de Documento Demandado	CUERPO DE BOMBEROS
Razon Social / Nombres Demandado	VOLUNTARIO DE SOLEDAD
Apellidos Demandado	\$3.922.272,41
Valor Inicial	\$7.215,00
Costo(Comision)	\$1.371,00
IVA	\$3.930.858,41
Valor Total	1761023386
Numero de Trazabilidad (CUS):	APROBADA
Estado:	BANCO DAVIVIENDA
Entidad Bancaria:	




Si desea mayor información sobre el estado actual de su operación puede comunicarse a nuestras líneas de atención al cliente  
Contacto BANAGRARIO 01 8000 91 5000, en Bogotá (57-1) 594 8500


**Banco Agrario de Colombia**

Pagos y depósitos judiciales

- [Contraseña](#)
- [Depósitos Judiciales](#)
- 
- 
- **[Se encuentra en:](#)**
- [Pagos](#)
- [Depósitos Judiciales](#)
- [Creación Individual](#)
- [Confirmación Pago](#)

Bienvenido CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS D  
 27 de Noviembre de 2022 a las 09:32 AM  
 Están accediendo desde la IP 181.48.19.13

## Retorno de Pago por PSE

La transacción fue aprobada. Código de trazabilidad: 1761060234

Comprobante de Pago	087582031001
Código del Juzgado	001 J.CIVIL CIRCUITO SOLEDAD
Nombre del Juzgado	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Concepto	C DE SENTENCIA AUTO DEL 11 NOV 2022
Descripción del concepto	
Numero de Proceso	08758311200120150023500
Tipo y Número de Documento Demandante	Cédula de Ciudadanía 1129518578
Razon social / Nombres Demandante	JOEDAN
Apellidos Demandante	PERSAUD PEDROZA
Tipo y Número de Documento Demandado	NIT Persona Jurídica 802006065
Razon Social / Nombres Demandado	CUERPO DE BOMBEROS
Apellidos Demandado	VOLUNTARIO DE SOLEDAD
Valor Inicial	\$8.129,00
Costo(Comision)	\$7.215,00
IVA	\$1.371,00
Valor Total	\$16.715,00
Numero de Trazabilidad (CUS):	1761060234
Estado:	APROBADA
Entidad Bancaria:	BANCO DAVIVIENDA

Imprimir

Guardar PDF

Terminar

Si desea mayor información sobre el estado actual de su operación puede comunicarse a nuestras líneas de atención al cliente  
 Contacto BANAGRARIO 01 8000 91 5000, en Bogotá (57-1) 594 8500

**Pago PSE**

Resultado de su transacción

<b>Estado</b> Aprobado	<b>Valor del pago</b> \$ 16.715,00
<b>Número de aprobación</b> 00060234	<b>Motivo</b> Pago Depósitos Judiciales por canal PSE
<b>Fecha del pago</b> 17/11/2022	<b>Referencia 1</b> 181.48.16.73
<b>Hora del pago</b> 10:08 AM	<b>Referencia 2</b> N
<b>Número de producto origen</b> *****9821	<b>Referencia 3</b> 8020060655
<b>Destino del pago</b> BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A	<b>Código único CUS</b> 1761060234

## Depósitos Judiciales

17/11/2022 09:49:47 AM

### COMPROBANTE DE PAGO

Forma de Pago	PSE
Estado de Transacción	APROBADA
Cuenta Judicial	087582031001
Nombre del Juzgado	001 J.CIVIL CIRCUITO SOLEDAD
Concepto	DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	C DE SENTENCIA AUTO DEL 11 NOV 2022
Número de Proceso	08758311200120150023500
Tipo y Número de Documento Demandante	Cédula de Ciudadanía - 1129518578
Razón Social / Nombres Demandante	JOEDAN PERSAUD PEDROZA
Tipo y Número de Documento Demandado	NIT Personas Jurídicas - 802006065
Razón Social / Nombres Demandado	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO DE SOLEDAD
Tipo y Número de Documento Consignante	NIT Personas Jurídicas - 8020060655
Nombre Consignante	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS D
Valor de la Operación	\$3.922.272,41
Costo de la Transacción	\$7.215,00
Iva de la Transacción	\$1.371,00
Valor total del Pago	\$3.930.858,41
No. de Trazabilidad (CUS)	1761023386
Entidad Financiera	BANCO DAVIVIENDA

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. [servicio.cliente@bancoagrario.gov.co](mailto:servicio.cliente@bancoagrario.gov.co)[www.bancoagrario.gov.co](http://www.bancoagrario.gov.co). NIT. 800.037.800-8.

## Depósitos Judiciales

17/11/2022 10:06:37 AM

### COMPROBANTE DE PAGO

Forma de Pago	PSE
Estado de Transacción	APROBADA
Cuenta Judicial	087582031001
Nombre del Juzgado	001 J.CIVIL CIRCUITO SOLEDAD
Concepto	DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	C DE SENTENCIA AUTO DEL 11 NOV 2022
Número de Proceso	08758311200120150023500
Tipo y Número de Documento Demandante	Cédula de Ciudadanía - 1129518578
Razón Social / Nombres Demandante	JOEDAN PERSAUD PEDROZA
Tipo y Número de Documento Demandado	NIT Personas Jurídicas - 802006065
Razón Social / Nombres Demandado	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO DE SOLEDAD
Tipo y Número de Documento Consignante	NIT Personas Jurídicas - 8020060655
Nombre Consignante	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS D
Valor de la Operación	\$8.129,00
Costo de la Transacción	\$7.215,00
Iva de la Transacción	\$1.371,00
Valor total del Pago	\$16.715,00
No. de Trazabilidad (CUS)	1761060234
Entidad Financiera	BANCO DAVIVIENDA

#	AÑO	MES	IBC	PENSION								SALUD				ARL		SENA		CAJA DE COMP		ICBF		TOTAL															
				MORA	EMPLEADOR		EMPLEADO		MORA	EMPLEADOR		EMPLEADO		EMPLEADOR	EMPLEADO	EMPLEADOR	EMPLEADO	EMPLEADOR	EMPLEADO	EMPLEADOR	EMPLEADO	EMPLEADOR	EMPLEADO	EMPLEADOR	MORA EMPLEADOR	EMPLEADO	MORA EMPLEADO												
					22%	MORA 22%	4%	MORA 4%		8,5%	MORA 8,5%	4%	MORA 4%															6,960%	MORA	2%	MORA	4%	MORA	3%	MORA				
1	2008	JULIO	\$ 461.490	\$ 470.900,00	\$ 101.528	\$ 400.265	\$ 18.460	\$ 70.635	\$ 226.400,00	\$ 39.227	\$ 153.952	\$ 18.460	\$ 72.448	\$ 32.120	\$ 126.400	\$ 9.230	\$ 36.500	\$ 18.460	\$ 72.600	\$ 13.845	\$ 54.600	\$ 214.408	\$ 844.317	\$ 36.919	\$ 143.083														
2	2009	ENERO	\$ 502.411	\$ 492.400,00	\$ 110.530	\$ 418.540	\$ 20.096	\$ 73.860	\$ 237.000,00	\$ 42.705	\$ 161.160	\$ 20.096	\$ 75.840	\$ 34.968	\$ 131.900	\$ 10.048	\$ 38.100	\$ 20.096	\$ 75.800	\$ 15.072	\$ 56.900	\$ 233.420	\$ 882.400	\$ 40.193	\$ 149.700														
3	2009	FEBRERO	\$ 502.411	\$ 489.300,00	\$ 110.530	\$ 415.905	\$ 20.096	\$ 73.395	\$ 235.500,00	\$ 42.705	\$ 160.140	\$ 20.096	\$ 75.360	\$ 34.968	\$ 131.100	\$ 10.048	\$ 37.900	\$ 20.096	\$ 75.300	\$ 15.072	\$ 56.600	\$ 233.420	\$ 876.945	\$ 40.193	\$ 148.755														
4	2009	MARZO	\$ 502.411	\$ 485.500,00	\$ 110.530	\$ 412.675	\$ 20.096	\$ 72.825	\$ 233.700,00	\$ 42.705	\$ 158.916	\$ 20.096	\$ 74.784	\$ 34.968	\$ 130.000	\$ 10.048	\$ 37.600	\$ 20.096	\$ 74.700	\$ 15.072	\$ 56.100	\$ 233.420	\$ 869.991	\$ 40.193	\$ 147.609														
5	2010	ENERO	\$ 515.000	\$ 467.100,00	\$ 113.300	\$ 397.035	\$ 20.600	\$ 70.065	\$ 224.700,00	\$ 43.775	\$ 152.796	\$ 20.600	\$ 71.904	\$ 35.844	\$ 125.300	\$ 10.300	\$ 36.000	\$ 20.600	\$ 71.900	\$ 15.450	\$ 54.100	\$ 239.269	\$ 837.131	\$ 41.200	\$ 141.969														
6	2010	FEBRERO	\$ 515.000	\$ 464.700,00	\$ 113.300	\$ 394.995	\$ 20.600	\$ 69.705	\$ 223.500,00	\$ 43.775	\$ 151.980	\$ 20.600	\$ 71.520	\$ 35.844	\$ 124.600	\$ 10.300	\$ 35.800	\$ 20.600	\$ 71.500	\$ 15.450	\$ 53.800	\$ 239.269	\$ 832.675	\$ 41.200	\$ 141.225														
7	2010	MARZO	\$ 515.000	\$ 461.600,00	\$ 113.300	\$ 392.360	\$ 20.600	\$ 69.240	\$ 222.000,00	\$ 43.775	\$ 150.960	\$ 20.600	\$ 71.040	\$ 35.844	\$ 123.800	\$ 10.300	\$ 35.600	\$ 20.600	\$ 71.100	\$ 15.450	\$ 53.500	\$ 239.269	\$ 827.320	\$ 41.200	\$ 140.280														
8	2010	NOVIEMBRE	\$ 515.000	\$ 441.800,00	\$ 113.300	\$ 375.530	\$ 20.600	\$ 66.270	\$ 212.500,00	\$ 43.775	\$ 144.500	\$ 20.600	\$ 68.000	\$ 35.844	\$ 118.500	\$ 10.300	\$ 34.000	\$ 20.600	\$ 68.000	\$ 15.450	\$ 51.200	\$ 239.269	\$ 791.730	\$ 41.200	\$ 134.270														
9	2010	DICIEMBRE	\$ 515.000	\$ 439.300,00	\$ 113.300	\$ 373.405	\$ 20.600	\$ 65.895	\$ 211.300,00	\$ 43.775	\$ 143.684	\$ 20.600	\$ 67.616	\$ 35.844	\$ 117.800	\$ 10.300	\$ 33.800	\$ 20.600	\$ 67.600	\$ 15.450	\$ 50.900	\$ 239.269	\$ 787.189	\$ 41.200	\$ 133.511														
10	2011	ENERO	\$ 535.600	\$ 454.500,00	\$ 117.832	\$ 386.325	\$ 21.424	\$ 68.175	\$ 218.600,00	\$ 45.526	\$ 148.648	\$ 21.424	\$ 69.952	\$ 37.278	\$ 121.700	\$ 10.712	\$ 35.300	\$ 21.424	\$ 70.200	\$ 16.068	\$ 52.600	\$ 248.840	\$ 814.773	\$ 42.848	\$ 138.127														
11	2011	FEBRERO	\$ 535.600	\$ 451.900,00	\$ 117.832	\$ 384.115	\$ 21.424	\$ 67.785	\$ 217.400,00	\$ 45.526	\$ 147.832	\$ 21.424	\$ 69.568	\$ 37.278	\$ 121.000	\$ 10.712	\$ 35.100	\$ 21.424	\$ 69.800	\$ 16.068	\$ 52.300	\$ 248.840	\$ 810.147	\$ 42.848	\$ 137.353														
12	2011	MARZO	\$ 535.600	\$ 448.900,00	\$ 117.832	\$ 381.565	\$ 21.424	\$ 67.335	\$ 216.000,00	\$ 45.526	\$ 146.880	\$ 21.424	\$ 69.120	\$ 37.278	\$ 120.200	\$ 10.712	\$ 34.900	\$ 21.424	\$ 69.300	\$ 16.068	\$ 51.900	\$ 248.840	\$ 804.745	\$ 42.848	\$ 136.455														
13	2012	MARZO	\$ 566.700	\$ 432.500,00	\$ 124.674	\$ 367.625	\$ 22.668	\$ 64.875	\$ 208.100,00	\$ 48.170	\$ 141.508	\$ 22.668	\$ 66.592	\$ 39.442	\$ 115.900	\$ 11.334	\$ 33.500	\$ 22.668	\$ 66.700	\$ 17.001	\$ 50.200	\$ 263.289	\$ 775.433	\$ 45.336	\$ 131.467														
14	2012	JULIO	\$ 566.700	\$ 417.700,00	\$ 124.674	\$ 355.045	\$ 22.668	\$ 62.655	\$ 200.900,00	\$ 48.170	\$ 136.612	\$ 22.668	\$ 64.288	\$ 39.442	\$ 112.000	\$ 11.334	\$ 32.300	\$ 22.668	\$ 64.400	\$ 17.001	\$ 48.500	\$ 263.289	\$ 748.857	\$ 45.336	\$ 126.943														
15	2012	AGOSTO	\$ 566.700	\$ 413.800,00	\$ 124.674	\$ 351.730	\$ 22.668	\$ 62.070	\$ 199.000,00	\$ 48.170	\$ 135.320	\$ 22.668	\$ 63.680	\$ 39.442	\$ 110.900	\$ 11.334	\$ 32.000	\$ 22.668	\$ 63.800	\$ 17.001	\$ 48.000	\$ 263.289	\$ 741.750	\$ 45.336	\$ 125.750														
16	2012	SEPTIEMBRE	\$ 566.700	\$ 410.200,00	\$ 124.674	\$ 348.670	\$ 22.668	\$ 61.530	\$ 197.400,00	\$ 48.170	\$ 134.232	\$ 22.668	\$ 63.168	\$ 39.442	\$ 110.000	\$ 11.334	\$ 31.800	\$ 22.668	\$ 63.200	\$ 17.001	\$ 47.600	\$ 263.289	\$ 735.502	\$ 45.336	\$ 124.698														
17	2012	OCTUBRE	\$ 566.700	\$ 405.800,00	\$ 124.674	\$ 344.930	\$ 22.668	\$ 60.870	\$ 195.200,00	\$ 48.170	\$ 132.736	\$ 22.668	\$ 62.464	\$ 39.442	\$ 108.800	\$ 11.334	\$ 31.400	\$ 22.668	\$ 62.500	\$ 17.001	\$ 47.100	\$ 263.289	\$ 727.466	\$ 45.336	\$ 123.334														
18	2012	NOVIEMBRE	\$ 566.700	\$ 402.300,00	\$ 124.674	\$ 341.955	\$ 22.668	\$ 60.345	\$ 193.500,00	\$ 48.170	\$ 131.580	\$ 22.668	\$ 61.920	\$ 39.442	\$ 107.800	\$ 11.334	\$ 31.200	\$ 22.668	\$ 62.000	\$ 17.001	\$ 46.700	\$ 263.289	\$ 721.235	\$ 45.336	\$ 122.265														
19	2012	DICIEMBRE	\$ 566.700	\$ 398.100,00	\$ 124.674	\$ 338.385	\$ 22.668	\$ 59.715	\$ 191.500,00	\$ 48.170	\$ 130.220	\$ 22.668	\$ 61.280	\$ 39.442	\$ 106.700	\$ 11.334	\$ 30.800	\$ 22.668	\$ 61.400	\$ 17.001	\$ 46.200	\$ 263.289	\$ 713.705	\$ 45.336	\$ 120.995														
20	2013	ENERO	\$ 589.500	\$ 410.300,00	\$ 129.690	\$ 348.755	\$ 23.580	\$ 61.545	\$ 197.300,00	\$ 50.108	\$ 134.164	\$ 23.580	\$ 63.136	\$ 41.029	\$ 110.000	\$ 11.790	\$ 31.600	\$ 23.580	\$ 63.200	\$ 17.685	\$ 47.400	\$ 273.882	\$ 735.119	\$ 47.160	\$ 124.681														
21	2013	FEBRERO	\$ 589.500	\$ 406.600,00	\$ 129.690	\$ 345.610	\$ 23.580	\$ 60.990	\$ 195.500,00	\$ 50.108	\$ 132.940	\$ 23.580	\$ 62.560	\$ 41.029	\$ 109.100	\$ 11.790	\$ 31.300	\$ 23.580	\$ 62.600	\$ 17.685	\$ 47.000	\$ 273.882	\$ 728.550	\$ 47.160	\$ 123.550														
22	2013	MARZO	\$ 589.500	\$ 402.800,00	\$ 129.690	\$ 342.380	\$ 23.580	\$ 60.420	\$ 193.700,00	\$ 50.108	\$ 131.716	\$ 23.580	\$ 61.984	\$ 41.029	\$ 108.000	\$ 11.790	\$ 31.100	\$ 23.580	\$ 62.100	\$ 17.685	\$ 46.600	\$ 273.882	\$ 721.896	\$ 47.160	\$ 122.404														
23	2013	ABRIL	\$ 589.500	\$ 398.400,00	\$ 129.690	\$ 338.640	\$ 23.580	\$ 59.760	\$ 191.600,00	\$ 50.108	\$ 130.288	\$ 23.580	\$ 61.312	\$ 41.029	\$ 106.800	\$ 11.790	\$ 30.700	\$ 23.580	\$ 61.400	\$ 17.685	\$ 46.000	\$ 273.882	\$ 713.828	\$ 47.160	\$ 121.072														
24	2013	MAYO	\$ 589.500	\$ 394.100,00	\$ 129.690	\$ 334.985	\$ 23.580	\$ 59.115	\$ 189.500,00	\$ 50.108	\$ 128.860	\$ 23.580	\$ 60.640	\$ 41.029	\$ 105.700	\$ 11.790	\$ 30.400	\$ 23.580	\$ 60.700	\$ 17.685	\$ 45.500	\$ 273.882	\$ 706.145	\$ 47.160	\$ 119.755														
25	2013	JUNIO	\$ 589.500	\$ 391.000,00	\$ 129.690	\$ 332.350	\$ 23.580	\$ 58.650	\$ 188.000,00	\$ 50.108	\$ 127.840	\$ 23.580	\$ 60.160	\$ 41.029	\$ 104.900	\$ 11.790	\$ 30.100	\$ 23.580	\$ 60.200	\$ 17.685	\$ 45.200	\$ 273.882	\$ 700.590	\$ 47.160	\$ 118.810														
26	2013	JULIO	\$ 589.500	\$ 386.600,00	\$ 129.690	\$ 328.610	\$ 23.580	\$ 57.990	\$ 185.900,00	\$ 50.108	\$ 126.412	\$ 23.580	\$ 59.488	\$ 41.029	\$ 103.700	\$ 11.790	\$ 29.800	\$ 23.580	\$ 59.600	\$ 17.685	\$ 44.700	\$ 273.882	\$ 692.822	\$ 47.160	\$ 117.478														
27	2013	AGOSTO	\$ 589.500	\$ 382.900,00	\$ 129.690	\$ 325.465	\$ 23.580	\$ 57.435	\$ 184.100,00	\$ 50.108	\$ 125.188	\$ 23.580	\$ 58.912	\$ 41.029	\$ 102.700	\$ 11.790	\$ 29.500	\$ 23.580	\$ 59.000	\$ 17.685	\$ 44.300	\$ 273.882	\$ 686.153	\$ 47.160	\$ 116.347														
28	2013	SEPTIEMBRE	\$ 589.500	\$ 379.200,00	\$ 129.690	\$ 322.320	\$ 23.580	\$ 56.880	\$ 182.400,00	\$ 50.108	\$ 124.032	\$ 23.580	\$ 58.368	\$ 41.029	\$ 101.700	\$ 11.790	\$ 29.200	\$ 23.580	\$ 58.400	\$ 17.685	\$ 43.800	\$ 273.882	\$ 679.452	\$ 47.160	\$ 115.248														
29	2013	OCTUBRE	\$ 589.500	\$ 374.900,00	\$ 129.690	\$ 318.665	\$ 23.580	\$ 56.235	\$ 180.300,00	\$ 50.108	\$ 122.604	\$ 23.580	\$ 57.696	\$ 41.029	\$ 100.500	\$ 11.790	\$ 28.900	\$ 23.580	\$ 57.800	\$ 17.685	\$ 43.300	\$ 273.882	\$ 671.769	\$ 47.160	\$ 113.931														
TOTAL			\$ 16.012.423	\$ 12.375.100	\$ 3.522.733	\$ 10.518.835	\$ 640.497	\$ 1.856.265	\$ 5.952.500	\$ 1.361.056	\$ 4.047.700	\$ 640.497	\$ 1.904.800	\$ 1.114.465	\$ 3.317.500	\$ 320.248	\$ 956.200	\$ 640.497	\$ 1.906.800	\$ 480.373	\$ 1.432.600	\$ 7.439.372	\$ 22.179.635	\$ 1.280.994	\$ 3.761.065														
TOTAL GENERAL																							\$	29.619.007		\$		5.042.058,84											

\$ 125.615.569,43 \$ 120.573.510,59